



---

## RESIDENCIA CASAMAYOR GRIÑÓN

---

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Nota: las actualizaciones del Reglamento de Régimen Interior se harán públicas en el tablón de anuncios del centro.

#### **Capítulo I. Definición**

**Artículo 1º.** – El Centro *Residencia Casamayor Griñón* es una entidad privada cuya finalidad es prestar servicios de alojamiento y de atención integral y continuada en la realización de las actividades de la vida diaria de aquellas personas mayores que, por sus circunstancias familiares y/o sociales lo precisen. A su vez, presta servicios a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en el centro, configurándose de esta manera como una residencia asistida para la tercera edad.

Datos del centro:

Razón social: RESIDENCIA CASAMAYOR SL

CIF: B-09828021

Dirección: c/ Francia 7 – 28971 Griñón (Madrid)

Teléfono: 910 633 555 / Mail: info@residenciacasamayor.es

Responsable del centro: Juan Ignacio Mañas (director)

La Residencia dispone de 91 plazas privadas (3 en habitación individual y 88 en habitación doble en diferentes tipologías)

#### **Capítulo II. Servicios y actividades**

##### **Artículo 2º.- Prestaciones**

El contrato comprende los siguientes servicios incluidos en el precio:

**A) ALOJAMIENTO** en habitaci6n individual o compartida (seg6n la modalidad contratada) as6 como el uso de las 6reas comunes de la residencia, incluyendo el mantenimiento y limpieza de dichas zonas.

**B) ALIMENTACI6N**, supervisada por el departamento m6dico del centro de forma que se garantice el correcto aporte diet6tico y cal6rico. En ausencia de personal m6dico, ser6 supervisada por el departamento de enfermer6a.

Dicho r6gimen alimenticio ser6 comunicado al residente y/o familiar o representante legal y ser6 de obligado cumplimiento.

**C) HIGIENE PERSONAL** con los productos aportados por el residente.

**D) LAVADO DE ROPA** propiedad del residente (no se incluye lavado en seco). Se recomienda no usar prendas delicadas.

**E) FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES B6SICAS DE LA VIDA DIARIA** a trav6s de un seguimiento personal de atenci6n especializada y Plan de Atenci6n Individualizada.

**F) FOMENTO DE LAS FUNCIONES F6SICAS Y COGNITIVAS**, a trav6s de programas de Fisioterapia y Terapia Ocupacional.

**G) DINAMIZACI6N SOCIOCULTURAL** mediante realizaci6n de actividades.

**H) ATENCI6N SOCIAL**, a trav6s del departamento de Trabajo Social.

**I) ASISTENCIA SANITARIA**, realizada por el departamento m6dico y de enfermer6a.

La residencia dispone de un m6dico propio que realizar6 visita/consulta de forma regular seg6n las necesidades del residente. El uso de sujeciones f6sicas s6lo se usa bajo estricta prescripci6n m6dica

Igualmente, el residente ser6 valorado por su m6dico de atenci6n primaria (MAP) seg6n sus necesidades y la residencia seguir6 en todo caso el tratamiento pautado por 6ste.

La derivaci6n a un centro sanitario del residente se realizar6 6nica y exclusivamente siguiendo el juicio del personal m6dico, de enfermer6a o de la direcci6n del centro. En beneficio del residente, dicha derivaci6n se efectuar6 incluso si no se puede contactar con el representante legal o familiar responsable.

En el momento del reingreso, se debe poner en conocimiento del centro cualquier variaci6n en el tratamiento m6dico, dieta o de rehabilitaci6n.

No est6 permitido tener ning6n tipo de medicaci6n o material sanitario en las habitaciones para garantizar que las prescripciones m6dicas se cumplan.

### **Art6culo 3º.- Servicios complementarios**

No est6n incluidos en el precio los siguientes servicios:

**A) Materiales** que precise el residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, muletas, colchones y cojines antiescaras, productos de apoyo, sujeciones (cintur6n abdominal y/o p6lvico, peto y chaleco en silla de ruedas), utensilios y productos de higiene personal.

- B)** Gastos sanitarios, de medicación especializada, gastos de transporte, productos de farmacia, parafarmacia o cualquier otro concepto que no esté incluido en la cobertura que ofrece la Seguridad Social o el seguro médico privado del residente.
- C)** Aquellos gastos correspondientes a las posibles salidas voluntarias organizadas por la residencia, siempre que éstas no estén incluidas en el programa de actividades.
- D)** Servicio de Peluquería.
- E)** Servicio de Podología.
- F)** Sesiones individuales de rehabilitación y/o fisioterapia.
- G)** Otros servicios prestados por profesionales externos.
- H)** Acompañamiento a gestiones, citas médicas, etc. Gastos de transporte, si fuera necesario.
- I)** Teléfono, Internet o similares.
- J)** Televisión individual.
- K)** Lavado de ropa, propiedad del residente, que tenga tratamiento de lavado en seco o similar.
- L)** Servicios funerarios.

### **Capítulo III. Derechos del residente**

**Artículo 4º.-** A no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o circunstancia personal o social, así como todos aquellos derechos reconocidos por las leyes en vigor.

**Artículo 5º.-** Además, el residente tiene derecho a:

- A)** Recibir el servicio social correspondiente, teniendo en cuenta su situación personal, familiar y sus necesidades e intereses particulares.
- B)** La intimidad personal (se entiende que el uso de una habitación compartida no limita este derecho).
- C)** La libertad y a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o sujeción física o farmacológica, sin que exista prescripción médica expresa que lo justifique.
- D)** Tener en su habitación los objetos y pertenencias personales. El centro no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor que el residente tenga a su disposición.
- E)** A la confidencialidad de sus datos, estando obligado el personal de atención directa e indirecta a guardar secreto profesional sobre todos aquellos datos que figuren en su expediente o historial médico y/o social.
- F)** Ser tratado por parte de todo el personal del centro con respeto.
- G)** Recibir información de los aspectos que le conciernen del centro, así como de todos los servicios sociales y a su participación en ellos.
- H)** Mantener sus relaciones sociales, familiares y afectivas.

- I) Presentar sugerencias, quejas o reclamaciones sobre el funcionamiento del centro y que 6stas sean estudiadas y respondidas debidamente.
- J) Ser acompa1ado por sus seres queridos en sus 6ltimos momentos.

#### **Capítulo IV. Proceso de admisi6n y de baja del residente.**

##### **Artículo 6º.- Admisi6n:**

**A) Formalizaci6n y documentaci6n del contrato:** El contrato de estancia se formalizará con la firma del responsable del centro y del residente, o, en su caso, su representante legal o persona responsable. Para hacer efectivo el proceso de admisi6n deben aportarse al centro:

1. Fotocopia del DNI del residente así como del familiar, representante legal o persona responsable que acompañe.
2. Tarjeta de la Seguridad Social del residente.
3. En caso de pertenecer a una sociedad médica privada (ISFAS, MUFACE, MUGEJU...), tarjeta sanitaria y talonario de recetas.
4. Datos de identificaci6n y contacto del familiar, persona responsable o representante legal del residente, si procede.
5. Fotocopia de la cartilla bancaria o certificado de titularidad bancaria en el que conste número de cuenta y titulares.
6. Copia de la póliza de seguro de decesos y 6ltimo recibo, en caso de que lo tenga.
7. Copia, si procede, de la sentencia judicial de designaci6n del representante legal del residente. En caso de tener diagn6stico de deterioro cognitivo y proceder de residencia, auto de internamiento involuntario.
8. Dep6sito de la fianza, equivalente a 950€

Se anexará al contrato, copia firmada por el residente, representante legal o persona responsable del residente del presente Reglamento de Régimen Interior, así como recibo de la fianza, informe del nivel de dependencia e inventario de ropa y objetos personales firmado por el residente, representante legal o familiar responsable.

La residencia no se hace responsable, excepto si es un error imputable exclusivamente al centro, de la custodia e integridad de los bienes que el residente aporte a su ingreso, incluyendo gafas, audífonos y/o prótesis dentales, y que estén a su disposici6n a lo largo de su estancia. En caso de baja o incorporaci6n de una prenda u objeto deberá constar en el inventario y firmarse por el residente, familiar o representante legal.

El residente deberá tener a su disposici6n:

1. La ropa personal en la cantidad suficiente que se determine en el momento del ingreso, con las características que hagan operativo su uso. Se compromete expresamente a adquirir la ropa personal que sea necesaria a lo largo de su estancia, y asume los deterioros ordinarios

que se puedan producir de la misma.

2. Los elementos que para su vida diaria sean necesarios (silla de ruedas, muletas, andadores, cinturones de cama, cinturones de silla, colchones y cojines antiescaras, etc.), y se compromete a adquirir a su cargo los que en lo sucesivo sean necesarios, as4 como todo tipo de pr6tesis y aparatos similares.

**B) Valoraci6n del estado del residente:** El nuevo residente deber4 aportar un informe m4dico oficial de su estado f4sico y ps4quico realizado dentro de los tres 6ltimos meses antes del ingreso, excepto en los casos de ingreso urgente. Ese informe constar4 de: datos personales, enfermedades actuales, antecedentes m4dicos, alergias y contraindicaciones, tratamiento actual, r4gimen diet4tico, atenci6n m4dica y de enfermer4a que necesite.

Deber4 aportar certificado m4dico oficial que acredite que no padece enfermedad infectocontagiosa en el momento actual y, en caso de padecerla, especificar cu4l.

Se requiere que el residente aporte medicaci6n m4nimo para 15 d4as y en caso necesario, absorbentes m4nimo para 1 mes.

En caso de que el residente est4 diagnosticado/a de enfermedad que no le permite tener capacidad de decisi6n sobre las m4s elementales necesidades personales, y que, debido a su falta de capacidad, no puede manifestar por el mismo su voluntad de ingreso y permanencia en una Residencia, en cumplimiento del art4culo 763.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se solicitar4 al juzgado la autorizaci6n judicial para el internamiento en la residencia.

En la fecha de ingreso, la dependencia del usuario viene determinada por la resoluci6n del reconocimiento de la situaci6n de dependencia por la Direcci6n General de Atenci6n al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid (u otra Comunidad Aut6noma en su caso), o, en ausencia de dicho reconocimiento, por los baremos de las escalas Minimental, Pfeifer, Barthel, u otros que se consideren aptos por el equipo interdisciplinar del Centro.

El equipo t4cnico del centro realizar4 las pruebas m4dicas, f4sicas, sociales y psicol6gicas necesarias para establecer un Plan de Actuaci6n Individualizado apropiado.

El nivel de dependencia s6lo podr4 modificarse cuando el equipo t4cnico de la residencia lo considere. El nuevo nivel de dependencia del residente ser4 reflejado en su Plan de Actuaci6n individualizado con indicaci6n expresa de la fecha de su determinaci6n.

**C) Per4odo de acogida (6nicamente para residentes con estancia permanente):** Se establece un per4odo de acogida que comprende los primeros treinta d4as de estancia, que se considera de prueba tanto por parte del cliente como del centro, durante el cual, ambas partes podr4n resolver el contrato a su voluntad.

En caso de que el residente decida causar baja en el centro le ser4 devuelta la fianza que efectu6 al ingresar, deduci6ndole las partidas que en aquel momento est4n pendientes de satisfacer.

**D) Edad del residente:** La edad m4nima para adquirir la condici6n de residente se establece en 65 a6os. Se admitir4n personas menores de 65 a6os en los casos en que lo permita la legislaci6n vigente.

**E) Reserva de Plaza:** Antes de formalizar el ingreso en el centro es conveniente realizar una

reserva de plaza.

### **Artículo 7º: Baja del residente**

El residente podr1 resolver el presente contrato en cualquier momento de su vigencia con un preaviso por escrito de 15 d1as naturales para estancias permanentes o 7 d1as naturales para estancias temporales.

La habitaci6n deber1 quedar libre y deber1 haberse retirado todos los objetos personales de la misma. En caso contrario seguir1 deveng1ndose el precio de estancia hasta que la habitaci6n est1 completamente libre.

La residencia podr1 resolver el contrato de estancia e instar al residente a que abandone el centro por las causas indicadas en el cap1tulo X de este Reglamento, previo aviso al residente, familiar o representante legal con quince d1as naturales de antelaci6n.

## **Cap1tulo V. R1gimen econ6mico**

### **Artículo 8º.- Ausencias del residente**

- A) Las ausencias prolongadas del residente deber1n ser comunicadas con la antelaci6n suficiente y especificando la duraci6n prevista de la ausencia, exceptuando el caso de que se trate de hospitalizaci6n.
- B) El centro se compromete a reservar la plaza del cliente, tanto si es ausencia voluntaria como ausencias por hospitalizaci6n, mientras 1ste o la persona responsable cumpla con las obligaciones econ6micas que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el contrato de estancia. En este caso se realizar1 un descuento por cada d1a completo que no est1 en el centro de 7€/d1a correspondiente al coste de la alimentaci6n.
- C) Los d1as de salida y regreso no se consideraran de ausencia.

### **Artículo 9º.- Baja**

Cuando el residente sea baja definitiva, se proceder1 a la correspondiente liquidaci6n en el plazo m1ximo de 60 d1as, atendiendo a las siguientes disposiciones:

- La liquidaci6n incluir1 la cantidad que se deposit6 como fianza, una vez deducidas las partidas que queden pendientes de liquidar, teniendo en cuenta que se facturar1 las estancias reales.
- Si el residente no ha comunicado la baja al centro por escrito, con quince d1as naturales de antelaci6n para estancias permanentes o con siete d1as naturales de antelaci6n para estancias temporales, se cobrar1n los d1as de preaviso o la parte proporcional si el preaviso se realiz6 con antelaci6n inferior.
- Cuando la baja sea a consecuencia de la defunci6n del residente, al hacer la liquidaci6n, se cobrar1n las estancias reales y las partidas que queden por liquidar. El representante legal o la persona responsable podr1 reclamar en el plazo de un mes, la entrega de los bienes personales del residente.

## Capítulo VI. Equipo técnico y profesional de la residencia

**Artículo 10º.-** La residencia dispone de un director. En el caso de ausencia física del director, se indicará la/las persona/s responsables.

La residencia dispone de personal técnico y personal de atención directa al residente durante las 24 horas del día.

La residencia asume la atención del residente para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, así como para las actividades y tratamientos, que realiza el equipo de gerocultores y el equipo técnico respectivamente. El residente no podrá ser atendido dentro del centro por otros cuidadores, acompañantes o profesionales especializados que no sean trabajadores del mismo.

## Capítulo VII. Normas generales de funcionamiento

**Artículo 11º.-** El centro dispone un sistema de señalización e información de todos sus servicios, instalaciones y actividades. Todas las habitaciones, zonas comunes y despachos cuentan con la debida señalización. En el tabl6n de anuncios estará publicada la informaci6n general del centro.

### **Artículo 12º.- Horarios**

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del centro, así como para preservar los derechos de los residentes, existen horarios establecidos:

A) **Horario general:** El horario es continuado durante las 24 horas del día, todos los días del año. La organizaci6n horaria de la residencia estar4 a disposici6n de residentes y familiares en el tabl6n de anuncios.

#### **B) Comidas:**

- Desayuno: desde las 9:00 hasta las 10:00h
- Comida: desde las 13:00 hasta las 15:00h
- Merienda: desde las 16:00h hasta las 17:00h
- Cena: desde las 19:30h hasta las 21:00h
- Recena: a las 00:00h

C) **Visitas:** El horario de visita es entre las 11 y las 19:00 horas de lunes a domingo. Los visitantes est4n obligados a registrar en recepci6n la visita. En algunos casos, por circunstancias especiales, este horario puede ser ampliado de acuerdo con la direcci6n del centro o puede verse reducido por criterios sanitarios o indicaciones de las administraciones competentes.

D) **Salidas:** El residente podr4 salir del centro siempre que lo desee, previo aviso al personal y registrando en recepci6n su salida, excepto si existe una indicaci6n m4dica que desaconseje la salida. En este caso, el residente, familiar o tutor legal asumir4n de forma expresa la responsabilidad.

E) **Horario de informaci6n y atenci6n a familiares:** figura publicado en el tabl6n de anuncios

del centro.

**F) Teléfono:** se recomienda restringir al máximo las llamadas a los residentes entre las 21 horas y las 9 horas del día siguiente para respetar sus horas de descanso.

**G) Descanso:** El residente realizará los mínimos ruidos posibles partir de las 22 horas para garantizar el descanso de los demás residentes.

### **Artículo 13°.- Utilización de espacios, instalaciones y servicios**

**A)** El residente puede utilizar los espacios de uso común y servicios sanitarios y terapéuticos del centro. No tiene permitido el acceso, para su seguridad, a las zonas de servicio como cocina, lavandería, y otras dependencias privadas y almacenes.

**B)** El residente puede utilizar las instalaciones, objetos y aparatos de la residencia con el debido cuidado.

**C)** El residente debe utilizar los pequeños electrodomésticos de uso personal (máquina de afeitarse, secador de pelo, etc.) evitando situaciones de riesgo que le afecten a él mismo, a otros residentes o a las instalaciones.

**D)** Debido a la existencia de climatización en la residencia no está permitido el uso de aparatos de calefacción o aire acondicionado suplementario en las habitaciones.

**E)** Debido a que existen servicios de comedor y servicio de alimentación adecuado, no está permitido tener en la habitación alimentos, así como aparatos para conservar, cocer o calentar alimentos (ej, microondas, neveras, etc.)

**F)** Se prohíbe la introducción en el centro de cualquier tipo de objeto o sustancia peligrosa, siendo el residente o sus familiares responsables de cualquier daño o perjuicio que se cause tanto a la residencia, como al personal o al resto de residentes y/o sus familiares. En caso de detectarse la presencia de cualquier objeto o sustancia de este tipo, la dirección está autorizada para deshacerse de ellos.

**G)** Solo se podrá fumar en la terraza y en aquellos espacios habilitados para ello, estando debidamente señalizados.

**H)** La correspondencia será entregada directamente al residente, familiar o a su representante legal.

**I)** Los objetos perdidos se entregarán en recepción.

## **Capítulo VIII. Normas específicas de funcionamiento**

### **Artículo 14°. Habitaciones**

La habitación del residente es su espacio personal dentro de la residencia, por lo que será respetado como tal por el personal y por los demás residentes, siendo necesario el permiso del residente para entrar en la habitación, salvo para la atención diaria al residente, para la limpieza o en caso de emergencia. Los visitantes abandonarán la habitación del residente en el caso de que se requiera prestar a él, o a su compañero de habitación, cualquier tipo de atención.



El residente, as4 como sus familiares, garantizar4n el cumplimiento de las normas de habitabilidad e higiene y el cuidado en la utilizaci6n del mobiliario e instalaciones dentro de su habitaci6n.

El residente podr4 tener en su habitaci6n, televisi6n, radio y/o aparato de m4sica, pudi6ndolos utilizar siempre que lo desee, utilizando un volumen adecuado y respetando a los dem4s residentes. El residente podr4 disponer de objetos personales y de decoraci6n en la habitaci6n.

Se desaconseja tener objetos de valor y/o dinero en las habitaciones. La residencia no se hace responsable de la p6rdida de objetos de valor.

No est4 permitido tener alimentos o medicamentos sin autorizaci6n expresa en la habitaci6n.

El residente podr4 ser cambiado de habitaci6n, por causa de fuerza mayor o por necesidades organizativas, debidamente justificada por la direcci6n del centro. El residente podr4 solicitar un cambio de habitaci6n justificando la petici6n y se har4 efectivo si la ocupaci6n o las necesidades organizativas lo permiten.

En el caso de que comparta habitaci6n con otra persona podr4 cambiar de habitaci6n:

- Por petici6n expresa del residente o familiar/representante legal si ocurren situaciones de incompatibilidad manifiesta de caracteres entre los ocupantes de la habitaci6n. Ser4 el equipo t6cnico, bajo criterio profesional, quien decida qu6 residente cambia de habitaci6n.
- Por causa de fuerza mayor, por razones sanitarias o por necesidades de organizaci6n de la residencia, debidamente justificada por la direcci6n del centro.

En caso agravamiento o empeoramiento del estado f4sico o ps4quico del residente tras su ingreso, o si se estima la necesidad de cuidados m4s especializados o frecuentes, la direcci6n podr4 trasladar al residente a otra habitaci6n en la que puedan prestarse mejor dichos cuidados, informando previamente al residente, representante legal o familiar responsable.

### **Art4culo 15.- Comedor**

Las comidas ser4n servidas en el comedor en el horario establecido por el centro. Los diferentes men4s y dietas garantizar4n una correcta y variada alimentaci6n al residente y estar4n a disposici6n de residentes y familiares en el tabl6n de anuncios del centro.

Se debe avisar con la antelaci6n suficiente en caso de que no realice alguna de las comidas en la residencia.

Est4 prohibido introducir o sacar alimentos y utensilios del comedor.

### **Art4culo 16.- Limpieza**

Los residentes facilitar4n la limpieza diaria de la habitaci6n, as4 como de los espacios comunes. La limpieza se har4 en los horarios establecidos.

### **Art4culo 17.-Lavander4**

El centro tiene un servicio de lavander4 propio para la ropa de uso personal de los residentes.

El residente deber4 tener a su disposici6n ropa apta para lavado en lavadora y secadora.

El centro no se har4 cargo del deterioro que pueda tener la ropa por lo que los enseres personales

deben ser arreglados y/o repuestos en este caso.

#### **Artículo 18°.- Servicios especializados**

La atención de los servicios sanitarios, atención social, así como las actividades de fisioterapia y de terapia ocupacional se realizarán en los espacios apropiados y con los horarios debidamente señalizados.

#### **Capítulo IX.- Sistema de quejas y sugerencias**

**Artículo 19°.-** La residencia tiene establecido un sistema de quejas y sugerencias y pondrá a disposición de los residentes, familiares responsables o representantes legales las hojas de reclamaciones. Todos ellos tienen derecho a presentar sugerencias, quejas o reclamaciones sobre el funcionamiento del centro y que éstas sean respondidas por la dirección del centro y por el personal implicado en la reclamación en el menor tiempo posible.

#### **Capítulo X. Obligaciones del residente**

**Artículo 20°.-** El residente, familiar responsable, representante legal, así como cualquier persona que acuda a visitar al residente, están obligados a facilitar la realización del servicio y en especial a:

- A) Respetar y facilitar la convivencia.
- B) Respetar el orden y el desarrollo normal de las actividades del centro
- C) Cumplir lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno y en los términos del contrato de admisión.
- D) Garantizar el pago del precio estipulado.
- E) Comunicar al personal del centro, con suficiente antelación, las salidas y las ausencias.
- F) Respetar la integridad física y moral del tanto del personal del centro como de los demás residentes y sus familiares, así como los espacios, muebles e instalaciones del edificio. Correrán a cargo del residente o familiar responsable todos los desperfectos hechos en las instalaciones y propiedades de la residencia, así como daños a otros residentes y al personal del centro.

#### **Artículo 21°.- Incumplimiento de las obligaciones**

El incumplimiento por parte del residente y/o del familiar responsable o representante legal, de las obligaciones que establecidas en el contrato de estancia o en el presente RII podrá suponer la resolución unilateral del contrato de estancia por parte del centro y, por lo tanto, el cese en la prestación de los servicios.

**Artículo 22°.-** Además, supondrá por parte del centro la resolución unilateral e inmediata del contrato de estancia la realización por el residente, sus familiares y/o visitantes habituales, cualquiera de las siguientes situaciones:

- A) Perturbación del orden o del normal funcionamiento del centro
- B) El intento o acoso sexual o de otro tipo a cualquier residente o personal del centro.
- C) Malos tratos al personal o a los demás residentes.
- D) Ebriedad habitual o drogadicción.
- E) El abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- F) Dificultar o impedir la limpieza diaria de su habitación.

Y, en prueba de su conformidad por las partes se firma el presente RII por duplicado ejemplar en Griñón, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Nombre y apellidos residente

Nombre y apellidos responsable residente /  
deudor solidario

Fdo.

Fdo.

Residencia Casamayor Griñón

Nombre y apellidos representante legal

Fdo.

Fdo.